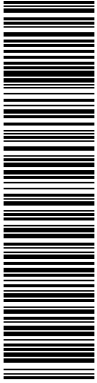


DOCUMENTO .Otros: 540802 TD99 - 10 TEXTO INTEGRO PRESTACIONES PATRIMONIALES 2024 27092023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 3, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 4, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 5, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00	
OTROS DATOS Código para validación: P49W8-6KWQD-YXA5I Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/01/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 02/01/2024 10:59



ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

ÍNDICE

Ordenanza	Título	Pág.
1	PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIO PISCINA CUBIERTA Y DEMÁS INSTALACIONES DE ESTA	2
2	PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIO ESCUELA DE VELA	4
3	PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO	6

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2FEE51B3DDEMEDB1DE6F6FE84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL Nº 01 SERVICIO PISCINA CUBIERTA Y DEMAS INSTALACIONES DE ESTA

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el **SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMAS INSTALACIONES DE AQUELLA**. Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09.03.18. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 2.-

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial, en las instalaciones (PISCINA e INSTALACIONES ANEXAS), de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO III.- OBLIGADO AL PAGO

ARTICULO 3.-

Son obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T. que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o utilice las instalaciones citadas.

Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que acrediten que estén legalmente constituidos y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

CAPITULO IV.- RESPONSABLES

ARTICULO 4.-

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

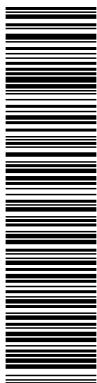
Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO V.- CUOTAS

ARTÍCULO 5.-

La presente Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	AÑO 2024	TARIFA REDUCIDA 30% 2024
Inscripción (cuota)		
Abonado	35,61 €	24,93 €
Cursillistas no abonados	11,41 €	7,98 €
Individual *	49,87 €	34,91 €
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	38,09 €	26,67 €
Familiar *	71,24 €	49,87 €
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	11,41 €	7,98 €
Pensionista horario (libertad horaria) *	37,07 €	25,95 €
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	48,91 €	34,24 €
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		



ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

Abonados	8,57 €	6,00 €
No abonados	37,07 €	25,95 €
b) 3 días semana		
Abonados	14,25 €	9,98 €
No abonados	42,74 €	29,92 €
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	5,37 €	3,76 €
Baño libre 10 días No abonados	37,07 €	25,95 €
Entrada inst. Completa 1 día	9,97 €	6,98 €
Entrada inst. Completa 10 días	85,49 €	59,85 €
Natación libre 3 días semana No abonados	31,34 €	21,94 €
Natación libre 5 días semana No abonados	41,18 €	28,82 €
Natación escolar 5 sesiones No abonados	13,64 €	9,55 €
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,83 €	1,98 €
Alquiler calle 1 hora	42,74 €	29,92 €
Alquiler piscina completa 1 hora	211,68 €	148,18 €
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	155,79 €	109,05 €
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	14,36 €	10,06 €
Alquiler sala multiusos 1 hora	10,00 €	7,00 €
Hora Pádel :		
Abonados	6,11 €	4,28 €
No abonados	17,15 €	12,01 €
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	4,31 €	3,02 €
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	32,86 €	23,00 €
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	32,86 €	23,00 €
Waterpolo, sin matrícula	29,77 €	20,84 €
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	38,61 €	27,03 €
De 8:30 a 22:30 h (completo)	50,08 €	35,05 €

CAPITULO VI. - NORMAS DE GESTION

ARTÍCULO 6.-

- 1.- La competencia en la gestión se entenderá atribuida a la Dirección de las Instalaciones.
- 2.- La percepción de las prestaciones patrimoniales que se devenguen por la presente Ordenanza se llevará a cabo por justificantes que expedirá la Administración de las Instalaciones.
- 3.- Al efectuar la inscripción deberá abonar al mismo tiempo la cuota anual correspondiente. Se recomendará la apertura de cuenta corriente en Banco o Caja de Ahorros para la domiciliación de recibos.

CAPITULO VII.- DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

La obligación de pago nacerá desde que tengan lugar la prestación de los servicios o se utilicen las instalaciones.

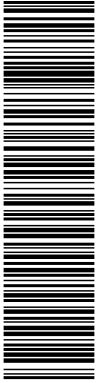
CAPITULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la L.G.T.

DISPOSICION FINAL

DOCUMENTO ...Otros: 540802 TD99 - 10 TEXTO INTEGRO PRESTACIONES PATRIMONIALES 2024 27092023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 3, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 4, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 5, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00	
OTROS DATOS Código para validación: P49W8-6KWQD-YXA5I Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/01/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 02/01/2024 10:59



ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de enero de 2024** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEME0B1DE8F6E84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL N° 02 SERVICIO DE ESCUELA DE VELA

"CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios de:

Servicios de clases de:

**Catamarán.
Optimist.
Windsurf.
Kate – Surf.**

Servicios de alquiler de:

**Windsurf.
Kate Surf.
Hidropedales.
Kayak – Canoa.**

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09.03.18. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO

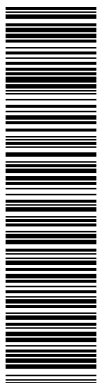
ARTICULO 2.-

Estarán obligados al pago de las tarifas las personas físicas que hagan utilización de los servicios mencionados en el Artículo anterior.

CAPITULO III.- TARIFAS

ARTICULO 3.-

CLASES	AÑO 2024	
Clase Catamarán		
Particulares	36,37 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	95,79 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	157,55 €	
Clase Optimist		
Particulares	12,11 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	30,28 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	72,69 €	
Clase Windsurf y Kate - Surf		
Particulares	30,28 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	72,69 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	121,17 €	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsurf 1 hora	18,18 €	
Kate Surf 1 hora	30,28 €	
Hidropedales 1 hora	14,52 €	
Canoa - Kayak 1 hora	14,93 €	



ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

Windsurf 3 horas	36,37 €	
Kate Surf 3 horas	60,59 €	
Hidropedales 3 horas	24,20 €	
Canoa - Kayak 3 horas	24,20 €	
Windsurf 6 horas	54,50 €	
Kate Surf 6 horas	90,88 €	
Hidropedales 6 horas	36,37 €	
Canoa- Kayak 6 horas	36,37 €	
Windsurf 8 horas	73,87 €	
Kate Surf 8 horas	110,24 €	
Hidropedales 8 horas	54,55 €	
Canoa - Kayak 8 horas	54,55 €	

CAPITULO IV.- GESTION

ARTICULO 4.-

- 1.- La utilización de estos servicios será solicitada a la entidad concesionaria de la prestación del servicio, debiendo cumplir el usuario todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para el uso de aquellos.
- 2.- Los solicitantes deberán depositar el importe del precio público en el momento de solicitar el uso del servicio, naciendo la obligación de pago en ese mismo momento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día **1 de enero de 2024** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO .Otros: 540802 TD99 - 10 TEXTO INTEGRO PRESTACIONES PATRIMONIALES 2024 27092023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 3, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 4, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 5, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00
OTROS DATOS Código para validación: P49W8-6KWQD-YXA5I Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/01/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEMEDEB1DE6F6E84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL N° 03 SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios de **CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO**.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTICULO 2.-

Constituyen los Presupuestos de Hecho de las Prestaciones Patrimoniales de esta de Ordenanza los supuestos que a continuación se enumeran:

La concesión administrativa de un derecho funerario de uso privativo sobre unidades de enterramiento y parcela y la reconversión y ampliación de las mismas, así como los actos dimanantes de la titularidad de las concesiones, tales como la expedición de títulos, las transmisiones y modificaciones, y en general todos los servicios que se recogen.

ARTICULO 3.-

Constituye el objeto de las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario, que se regulan en la presente Ordenanza la prestación de servicios de cementerios municipales, y en particular, los que se enumeran a continuación:

- a) La conservación de las unidades de enterramiento y parcelas.
- b) La apertura de las unidades de enterramiento.
- c) La construcción e instalación de panteones y la instalación de lápidas y otros elementos ornamentales.
- d) La inhumación de cadáveres.
- e) La inhumación, reinhumación y exhumación de restos y cenizas y cajas de restos y sábanas y urnas de cenizas correspondientes.
- f) La cremación de cadáveres y la incineración de restos.
- g) La ocupación y utilización de las salas destinadas a tanatopraxis y a la vela y exposición de cadáveres (tanatosalas).

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

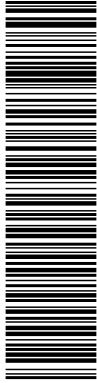
ARTICULO 4.-

Son obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten titulares de las concesiones o resulten beneficiarios de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Se considerarán obligados al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o con patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de las concesiones o la prestación de servicios

Son sujetos obligados al pago de las prestaciones patrimoniales los contratante de los servicios y en su defecto los herederos o legatarios del difunto.

DOCUMENTO .Otros: 540802 TD99 - 10 TEXTO INTEGRO PRESTACIONES PATRIMONIALES 2024 27092023	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 3, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 4, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00, Número de Anotación de Salida: 5, Fecha de Salida: 03/01/2024 10:15:00
OTROS DATOS Código para validación: P49W8-6KWQD-YXA5I Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/01/2024 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEMEDEB1DE6F6FE8E142A31C97D9B1D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

CAPITULO IV.- DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO

ARTICULO 6.-

Con carácter general, la obligación del pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la concesión de derecho funerario, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la presentación de los servicios.

Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse.

En los supuestos de concesiones de derechos funerarios, en el término de tres meses, a contar desde su concesión y, en todo caso, antes de su uso o utilización. No obstante, el pago de la prestación patrimonial, podrá ser fraccionado, aunque la concesión se entenderá provisionalmente adquirida hasta que no se realice el pago total del importe de la tasa. Para el ejercicio de los derechos funerarios inherentes a la concesión, será condición previa el haber satisfecho el importe de la prestación patrimonial.

En el supuesto de prestación de servicios de cementerio o funerarios, en el omento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V.- BASES DE PERCEPCION Y TARIFAS

ARTICULO 7.-

Las bases de percepción se determinarán para la concesión de derechos funerarios atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y su duración y para la prestación de los servicios funerarios de diferentes naturalezas de los mismos, todos ellos en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

ARTICULO 8.-

Las tarifas correspondientes a la concesión de derechos funerarios y a la prestación de los servicios de cementerios municipales, serán las que se indican a continuación.

ARTICULO 9.-

La administración y cobro de las tarifas se llevará a cabo por la Empresa Mixta constituida para tal efecto por ser la sociedad gestora del servicio.

CAPITULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 10.-

1. Las concesiones temporales de nichos se podrán renovar con por un máximo total de 75 años.
2. Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.
3. Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Concesionario, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
4. Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos o desocupados, pasarán al almacén del cementerio.
5. Cuando se trate de inhumar un cadáver o restos procedentes de otro cementerio o término municipal, en nicho ya ocupado por concesión temporal de 75 años, se abonará el 50 por ciento de la tarifa fijada al nicho que corresponda en la fecha en que se produzca la nueva inhumación, sin que se altere el período establecido en la concesión.
6. Cuando se trate de inhumar restos dentro del mismo cementerio, en un nicho ya ocupado por concesión temporal de 75 años, se abonará el 25 por ciento de la valoración del nicho en el momento de la inhumación.
7. Podrán reservarse nichos, criptas y panteones, tanto en alquiler como a 75 años para inhumaciones NO INMEDIATAS, mediante el pago de los derechos fijados en las tarifas de las ordenanzas vigentes, y la obligación de ser tabicado y de asumir el pago de todos los gastos de reparación y conservación.
8. En cuanto a los derechos fijados en las tarifas de la cuota de permanencia, mantenimiento y conservación, su devengo se realizará de forma anticipada por el período renovado.
9. Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, reierten a favor del concesionario
10. Cuando en el primer año de la ocupación de un nicho por cesión temporal se desee la concesión temporal por 75 años, le será descontado de su importe lo que hubiera abonado por la concesión temporal.



ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

CAPITULO VII.- TARIFAS

ARTICULO 11.-

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2024
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	266,63 €
Nichos 2º Piso	266,63 €
Nichos 3º Piso	266,63 €
Nichos 4º piso	258,12 €
Nichos 5º piso	121,06 €
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.474,46 €
Nichos 1º piso con osario	2.983,89 €
Nichos 2º piso	2.838,34 €
Nichos 3º piso	2.620,00 €
Nichos 4º piso	2.340,97 €
Nichos 5º piso	2.037,78 €
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	9.461,06 €
Criptas 6 cuerpos sin osario	18.558,32 €
Criptas 3 cuerpos con osario	11.862,75 €
Criptas 6 cuerpos con osario	23.361,63 €
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	21.833,26 €
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	873,32 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.091,66 €
Columbario cripta para cenizas	2.983,89 €
Columbario jardín para cenizas	2.983,89 €
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	295,40 €
Columbarios pisos 2 a 4	369,26 €
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	181,78 €
Columbarios pisos 2 a 4	227,24 €
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	102,26 €
Columbarios pisos 2 a 4	127,51 €
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	2.037,80 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	2.037,80 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.783,03 €
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.382,75 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.382,75 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.237,24 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEMEDEB1DE6F6E84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.474,46 €
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.983,89 €
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.838,37 €
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.536,30 €
2º nicho 4º piso a 75 años	2.328,89 €
2º Nicho 5º piso a 75 años	2.037,80 €
2º Columbario filas 1 y 5	873,32 €
2º Columbario filas 2 y 4	1.164,44 €
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	3.493,32 €
Nicho 75 años 1º piso con osario	4.221,11 €
Nicho 75 años 2º piso	4.002,85 €
Nicho 75 años 3º piso	3.711,71 €
Nicho 75 años 4º piso	3.274,98 €
Nicho 75 años 5º piso	2.911,11 €
Columbarios pisos 1 y 5	1.164,44 €
Columbarios pisos 2 a 4	1.746,66 €
Columbario cripta para cenizas 75 años	4.293,87 €
Columbario jardín para cenizas 75 años	4.293,87 €
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.237,24 €
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.237,24 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.091,66 €
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	320,34 €
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	30.608,49 €
Sepulturas de 6 departamentos	58.222,13 €
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	43,67 €
Permanencia anual cripta	138,28 €
Permanencia anual panteón	218,32 €
Permanencia anual capilla-mausoleo	363,88 €
Permanencia anual osario	21,86 €
Puntos de luz	130,99 €
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	80,05 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	65,51 €
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,06 €
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03 €
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	72,77 €
Modificación título mortis causa cesion a 3º	363,90 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEMEDEB1DE6F6E84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

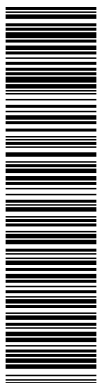
Modificación título inter vivos consanguin.	116,46 €
Modificación título inter vivos cesion a 3º	582,24 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	36,39 €
Expedición título duplicado en u.e.	36,39 €
Tramitación expediente con desestimiento	29,06 €
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	36,39 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reihumación restos y/o cenizas	451,18 €
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	218,32 €
Inhumaciones cripta	327,53 €
Inhumaciones panteón	436,67 €
Inhumaciones restos/nicho/osario	130,99 €
Inhumaciones fosa comun (por caja)	160,11 €
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	72,77 €
Reinhumación de cenizas (unidad)	43,67 €
Reinhumación de cadáver	1.382,75 €
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	227,06 €
Exhumación de restos reducidos (unidad)	109,17 €
Exhumación de cenizas (unidad)	65,51 €
Exhumación de cadáver	1.812,15 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	491,96 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	505,09 €
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	254,72 €
En nicho con 2 o más restos	400,30 €
Preparación de un espacio en panteón	436,67 €
Preparación de 2 espacios en panteón	691,39 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón	946,10 €
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	17,45 €
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	17,45 €
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	836,94 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	218,32 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	87,34 €
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	436,67 €
Incineración restos patológicos por caja	705,95 €
Incineración de restos preparados	560,39 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEMEDEB1DE6F6E84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	130,99 €
Urna cenizas tipo B	174,69 €
Urna cenizas modelo libros de resina	247,44 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	203,80 €
Urna cenizas modelo columna de resina	247,44 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	203,80 €
Urna cenizas modelo Alabastro	189,21 €
Urna cenizas modelo Estano	358,05 €
Cuadro urna	261,97 €
Porta Fotos urna	203,80 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	196,48 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	261,97 €
Mini urna de Joyería modelo Alba	218,32 €
Mini urna de Joyería modelo Eden	225,59 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	291,10 €
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	97,04 €
Relicario tipo 2	138,32 €
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	29,11 €
Bolsa para relicario	14,59 €
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	524,02 €
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	262,03 €
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	224,14 €
Sala de sanidad mortuoria	130,99 €
Sala de adecuación estética	87,34 €
Acondicionamiento cadaver	72,75 €
Sala y material extracción marcapaso	218,32 €
Utilización sala embalsamamiento	742,33 €
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	145,57 €
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	259,09 €
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	160,09 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	128,07 €
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	13,13 €
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	160,46 €
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	87,34 €
Manipulado de flores	55,30 €
Pliego de firmas	32,44 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 540802 P49W8-6KWQD-YXA5I 2EE51B3DEMEDEB1DE6F6E84E142A31C97D981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

ORDENANZAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS 2024

Libro de firmas M1	72,75 €
Libro de firmas M2	123,74 €
Placas identificativas	26,18 €
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	138,13 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	502,15 €
Lápida en granito con portada, marco acero inox y cristal para nicho nuevo	560,39 €
Recolocacion lapida. 53,17 €	64,27 €
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	371,17 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.746,66 €
Recolocación lápida.	160,09 €
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	109,14 €
Lápida de puerta para columbario	427,94 €
Lápida de parche para columbario	356,58 €
Recolocación lápida	58,24 €
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	193,62 €
Inscripción en cripta	240,19 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	168,82 €
Placa inscripción columbario jardín.	196,48 €
Placa inscripción columbario cripta	196,48 €
Inscripción duplicado por perdida nicho	23,29 €
Inscripción duplicado por perdida columbario	23,29 €
Inscripción duplicado por perdida panteón.	46,57 €
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	254,72 €
Imagen bronce corazón de Jesus.	109,14 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.	109,14 €
Imagen bronce Cristo crucificado.	65,50 €
Imagen bronce cruz simple.	40,78 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día **1 de enero de 2024** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.